

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 27 MAY 2015

EX.Nº 925 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº470 de 20 de Marzo de 2015, se llamó a propuesta pública denominada "SERVICIO DE MANTENCIÓN DE GENERADORES ELECTRICOS EN DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", Adquisición Mercado Publico ID 2460-81-LE15.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 30 de Marzo de 2015.-

3.- El Memorándum Nº8.736 de 20 de Abril de 2015, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL SINELEC LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº043-2015 de 4 de Mayo de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo Nº 764 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº103 de 19 de Mayo de 2015, del Concejo Municipal



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL SINELEC LIMITADA**, RUT. Nº76.094.207-3, la propuesta pública denominada "SERVICIO DE MANTENCIÓN DE GENERADORES ELECTRICOS EN DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica del servicio estará a cargo de la Sección Servicios Generales, del Departamento de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, en adelante ITS.-

4.- El valor del contrato será el siguiente:

ITEM I SERVICIOS A CONTRATAR

Nº	SERVICIO: Mantencion Preventiva (Pauta Nº1)	Valor Unitario Neto
1	Municipalidad de Providencia F.G. Wilson Modelo P200, 200 KVA (Matriz)	\$ 76.699
2	Café Literario Parque Balmaceda F.G. Wilson Modelo LH 30 KVA	\$ 76.699
3	Spa Club Providencia F.G. Wilson Modelo P275HE, 275 KVA	\$ 76.699
4	DAOM Cummins Modelo C255D5	\$ 76.699
5	Centro Deportivo El Aguilucho DOOSAN Modelo P200H/220HE 275 KVA	\$ 76.699
VALOR NETO MANTENCION PREVENTIVA		\$ 383.495

ku

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 925 / DE 2015.-

N°	SERVICIO: Mantencion Correctiva (Pauta N°2)	Valor Unitario Neto
1	Municipalidad de Providencia F.G. Wilson Modelo P200, 200 KVA (Matriz)	\$ 429.277
2	Café Literario Parque Balmaceda F.G. Wilson Modelo LH 30 KVA	\$ 306.543
3	Spa Club Providencia F.G. Wilson Modelo P275HE, 275 KVA	\$ 415.526
4	DAOM Cummins Modelo C255D5	\$ 423.833
5	Centro Deportivo El Aguilucho DOOSAN Modelo P200H/220HE 275 KVA	\$ 389.202
VALOR NETO MANTENCION CORRECTIVA		\$ 1.964.381

N°	SERVICIO: Mantencion Correctiva (Pauta N°3)	Valor Unitario Neto
1	Municipalidad de Providencia F.G. Wilson Modelo P200, 200 KVA (Matriz)	\$ 698.234
2	Café Literario Parque Balmaceda F.G. Wilson Modelo LH 30 KVA	\$ 505.073
3	Spa Club Providencia F.G. Wilson Modelo P275HE, 275 KVA	\$ 636.976
4	DAOM Cummins Modelo C255D5	\$ 638.777
5	Centro Deportivo El Aguilucho DOOSAN Modelo P200H/220HE 275 KVA	\$ 657.599
VALOR NETO MANTENCION CORRECTIVA		\$ 3.136.659

ITEM II SERVICIOS DE EMERGENCIAS

N°	SERVICIO: Emergencias	Valor Unitario Neto
1	Valor Hora/Hombre Trabajos de Emergencia	\$ 24.651

4.1.- El valor del servicio se reajustará semestralmente conforme a la variación acumulada del IPC que determina el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) usando como base el mes anterior a la fecha de firma del contrato.-

4.2.- Los trabajos a realizar serán los siguientes:

4.2.1.- Visita preventiva: Consta de 4 visitas para cada grupo electrógeno durante el año calendario

4.2.2.- Mantenión Preventiva Tipo A: Consta de 1 mantención anual para cada grupo electrógeno (1 vez al año)

4.2.3.- Mantenión Preventiva Tipo B: Consta de 1 mantención cada 2 años para cada grupo electrógeno

5.- Una vez recibido el servicio satisfactoriamente de acuerdo a lo convenido entre las partes, se procederá al pago de la factura, según el esquema de mantención, dentro de 30 días corridos siguientes a la recepción conforme por parte de la Municipalidad.-

5.1.- Para efectuar los pagos correspondientes la empresa contratista deberá acreditar ante la Sección Servicios Generales, los siguientes documentos:

- Visación de cada unidad atendida donde se presta el servicio;
- Cumplimiento de la normativa laboral de su personal que trabaje bajo subordinación y dependencia a través de un certificado otorgado por la Dirección del Trabajo;
- Comprobante de Pago de Multas, si corresponde.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 925 / DE 2015.-

6.- El contrato tendrá una duración de 4 años, a contar de la fecha de la firma del respectivo contrato.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o modifique los servicios contratados.-

7.1.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa consultora que amplíe hasta en un 30% o disminuya hasta en un 30% respecto del valor base total del contrato.-

7.2.- El presupuesto por aumento del servicio y el plazo definido para su entrega, deberán ser aprobados por la ITS, la Directora de Administración y Finanzas, quien presentará la propuesta para V°B° del Contralor y posterior aprobación del Alcalde, siendo formalizadas por Decreto Alcaldicio y el respectivo contrato.-

7.3.- Los aumentos, disminuciones y/o servicios extraordinarios aprobados por la Alcaldía, serán formalizados por Decreto Alcaldicio.-

8.- La Municipalidad, previo Informe de la ITS, aplicará sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Las multas podrán ser recurridas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Departamento de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas.-

8.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura correspondiente durante el período de prestación del servicio.-

8.3.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 33 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la ITS, para efectos de su aplicación.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 “póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata” ó 120131312 “póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata”, a nombre de la Municipalidad, por un total del 5% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la del contrato más 60 días hábiles desde la fecha fijada para el término del contrato.-

10.- Al momento de entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

ku

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 925 / DE 2015.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

12.1.- El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el artículo N°10 precedente y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el número precedente, por causas imputables al oferente, facultará al municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Departamento de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.06.005.010
Subprograma: 01
CR o CMP: 06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa



CCL/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución:

Interesada
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo

Decreto en Trámite N° 1373,7